



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

**Expediente n.º:** 1570/2018

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Procedimiento de Contratación

**Fecha de iniciación:** 10/05/2018

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

#### **1.- INTRODUCCIÓN.**

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se promueve y obliga, con carácter general, que los administrados se relacionen con la Administración Pública pertinente a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier tipo de trámite encauzado en un procedimiento administrativo.

#### **2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.**

En la Ley 39/2015 se contempla además que las personas físicas pueden elegir, así como modificar en cualquier momento si se comunican con la Administración Pública para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

Es por ello, que la prestación del servicio postal resulta ser un servicio necesario para el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ya que facilita, mejora y permite las relaciones suscitadas entre la Administración y los administrados con la facultad de elegir.

De tal forma y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que se le imponen a todo ente público en la legislación relativa al procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la regulación propia del servicio postal universal, se procede a la tramitación del correspondiente expediente.

##### **a. Situación en la Institución:**

Actualmente el servicio de notificaciones del Excmo. Ayto de Puerto de la Cruz y sus Organismos Autónomos se realiza del siguiente modo:

Por personal municipal (notificadores) las notificaciones que han de realizarse dentro del municipio



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

Por medios electrónicos se realizan las notificaciones a los sujetos obligados de conformidad con la Ley 39/2015.

Al carecer de medios propios para realizar los distintos servicios que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en dicha materia, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada.

### **b. Marco normativo:**

Resulta de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. También la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. E igualmente, la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como las disposiciones que lo desarrollan. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la prestación de los servicios postales para el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y sus Organismos Autónomos, que consistirán en la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega a domicilio de los destinatarios, de los envíos postales generados por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y sus Organismos Autónomos que se efectúen fuera del término municipal de Puerto de la Cruz, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios, incluida la devolución de los envíos aún cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario.



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

### **4. ANÁLISIS TÉCNICO.**

#### **a. Consideraciones técnicas y requerimientos:**

##### **1.- SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA (CARTAS Y TARJETAS POSTALES):**

**1.1.-** Serán objeto de este servicio la distribución de todo tipo de cartas: ordinarias, certificadas y urgente, así como tarjetas postales, cualquiera que sea su destino, con entrega en la dirección de los destinatarios que, a efectos postales, figure en los envíos, incluida la devolución de los envíos aún cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario.

**1.2.-** Quedan excluidos del mismo los servicios de mensajería y las campañas de envíos que, además del propio servicio postal, el Excmo. Ayto de Puerto de la Cruz decida no realizar por sí mismo y contratar externamente, de tareas específicas previas como el diseño del envío, impresión, ensobrado automático, embolsado, etc. El Excmo. Ayto de Puerto de la Cruz podrá contratar separadamente este tipo de servicio.

**1.3.-** El servicio de distribución de envíos postales cerrados que contienen comunicación de carácter actual y personal, de forma escrita o en cualquier soporte físico, se efectuará mediante las siguientes modalidades de entrega y en los plazos límite que se describen:

**1.3.1.- Entrega ordinaria:** tanto en el territorio nacional como internacional.

Calidad mínima del Servicio:

- Envíos Provinciales: 2 días hábiles.
- Envíos Nacionales: 3 días hábiles.

Las devoluciones se justificarán al dorso del sobre, con indicación de las causas concretas que las motivan.

- Internacionales Europa: 4 días hábiles.
- Internacionales resto del mundo: 10 días hábiles.

Asimismo las devoluciones se justificarán al dorso del sobre, indicando las causas concretas que las motivan.



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

**1.3.2.-** Entrega bajo firma (cartas certificadas): Entrega bajo firma del destinatario o, persona autorizada en el domicilio en todo el territorio nacional.

En caso de ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o, directamente, en el domicilio un "aviso de llegada", en el que hará constar el número de envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario.

Dichas instalaciones u oficinas deberán garantizar la máxima accesibilidad para los destinatarios de los envíos y la proximidad a sus domicilios.

Disponibilidad para la recogida del envío, en las instalaciones del adjudicatario, al menos de 15 días naturales.

Calidad mínima del Servicio:

- Envíos provinciales: 3 días hábiles.
- Envíos nacionales: 4 días hábiles.

**1.3.3.-** Entrega bajo firma y con constancia de la entrega (cartas certificadas con acuse de recibido): Entregado bajo firma del destinatario, o persona autorizada, a domicilio en todo el territorio nacional.

Prueba de entrega del envío, con acuse de recibo, mediante documento en el que conste la firma del destinatario, o persona autorizada, la fecha y la identificación del empleado de la empresa adjudicataria que realiza la entrega.

En el caso de ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario, o en el domicilio, un aviso en que hará constar la llegada del envío, así como la posibilidad de que, en el término de quince días naturales, pueda recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario.

Calidad mínima del Servicio:

- Envíos provinciales: 3 días hábiles.
- Envíos nacionales: 4 días hábiles.

**1.3.4.-** Entrega urgente (ordinaria o certificada):



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

entrega urgente, con o sin firma del destinatario, tanto en el territorio nacional como internacional:

Calidad mínima del Servicio:

- Envíos nacionales: 1 día hábil.
- Envíos a Europa: 3 días hábiles.
- Resto del mundo: 6 días hábiles.

**2.-** Servicio de notificaciones con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley General Tributaria y demás normativa de gestión y recaudación de ingresos de derecho público (Resoluciones y Actos Administrativos).

Los requisitos de la entrega de notificaciones administrativas, en cuanto a plazo y forma, deberán adaptarse a las exigencias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y de lo establecido en el primer párrafo del art. 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal; garantizando la presunción de veracidad y el carácter fehaciente en la distribución, entrega, y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega.

**a).- Entrega bajo firma del destinatario o persona autorizada, a domicilio, en todos los puntos del territorio nacional.**

Prueba de entrega del envío "Aviso de recibo" mediante documento en el que conste la personalidad y firma del destinatario, la fecha y la identificación del empresario del empleado de la empresa adjudicataria que realiza la entrega.

En el caso de la entrega del envío a persona autorizada, se remitirá un "Acuse de recibo" firmado por dicha persona donde deberá constar su identidad, mediante el correspondiente documento oficial de identidad (DNI, pasaporte, carné de conducir o NIE) dejando constancia del nombre, apellidos, relación con el destinatario, número y naturaleza del documento oficial.

Este "Aviso de recibo" se devolverá al Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en el plazo máximo de siete días, en caso de practicarse la notificación. De permanecer ésta en lista, sin



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

notificar, el plazo de devolución será de días naturales.

**b).- En caso de ausencia del destinatario**, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o en el domicilio, tras el segundo intento de entrega, un aviso en el que hará constar la llegada del envío, así como la posibilidad de que, en el término de al menos siete días naturales, pueda recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario.

El segundo citado intento de entrega se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art.42.2 de la ley39/2015, en la cual se establece que si nadie se hiciese cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia, en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación.

En dicho "Aviso de recibo" se hará constar el número de envío; donde figurará un número de teléfono de información a los destinatarios, junto con la posibilidad de que, en el término de al menos siete días naturales, pueda recoger dicho envío en las oficinas o en las instalaciones del adjudicatario. Dichas instalaciones deben garantizar la máxima accesibilidad para los destinatarios de los envíos y la proximidad a sus domicilios.

Este aviso de recibo se devolverá al Excmo. Ayto de Puerto de la Cruz en el plazo máximo de siete días, en caso de practicarse la notificación. De permanecer éste en lista, sin notificar, el plazo de devolución será de diez días naturales.

**C).- En aquellos casos en que no proceda un segundo intento de entrega**, de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, el empleado del operador postal hará constar en la documentación correspondiente la causa de la no entrega, fecha y hora de la misma, circunstancias que se habrán de indicar en el aviso de recibo que, en su caso, acompañe a la notificación; aviso en el que dicho empleado del operador postal hará constar su firma y



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

número de identificación. |

Este aviso de recibo se devolverá al Excmo. Ayto de Puerto de la Cruz en el plazo máximo de siete días, en caso de practicarse la notificación. De permanecer éste en lista, sin notificar, el plazo de devolución será de diez días naturales.

### **d).- Calidad mínima del Servicio:**

- Envíos Provinciales: 3 días hábiles.
- Envíos nacionales: 4 días hábiles.

### **3.- PAQUETERÍA POSTAL:**

El servicio de paquetería deberá garantizar la distribución, a domicilio, con destino nacional o internacional. Las dimensiones mínimas y máximas de los envíos postales considerados serán las establecidas en las disposiciones pertinentes adoptadas por la Unión Postal Universal.

La entrega se realizará bajo firma del destinatario. En el caso de ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o en el domicilio un Aviso de entrega, en el que hará constar el número de envío y donde figurará un número de teléfono de información a los destinatarios, así como la posibilidad de que, en el término de quince días naturales, pueda recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario. Dichas instalaciones u oficinas deben garantizar la máxima accesibilidad para los destinatarios de los envíos y la proximidad a sus domicilios.

Calidad mínima del servicio: distribución y entrega de paquetes en un plazo máximo de:

- Entrega nacional: 3 días hábiles.
- Entregas Internacionales, Europa: 4 días hábiles.
- Entregas Internacionales, resto del mundo: 10 días hábiles.

## **5. ANÁLISIS ECONÓMICO.**

### **a. Valor Estimado:**



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€), que corresponde a tres anualidades mas el año previsible de prórroga, IGIC excluido.

### **6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.**

#### **a. Justificación del procedimiento:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.1, el procedimiento más adecuado es el Procedimiento Abierto Simplificado, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000€, límite establecido en el referido artículo para los contratos de servicios, cumpliéndose además el requisito recogido en la letra b), en cual se establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor. Examinado el pliego se observa que en los mismos no existen criterios evaluables mediante juicio de valor, por ello queda debidamente justificada a la elección del procedimiento.

#### **b. Calificación del contrato:**

El referido contrato se califica de contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 y 25 de la LCSP

#### **c. Análisis de no ejecución por lotes:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99.3 párrafo segundo se justifica que no procede la división del objeto del contrato en lotes, dado que dificultaría la correcta ejecución del mismo, siendo, por tanto, necesario que las prestaciones de recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega en el domicilio de los destinatarios de los envíos postales se coordinen, concurren y se presten por un sólo licitador. De lo contrario, se generaría una descoordinación que se reflejaría a nivel organizativo y funcional de esta Administración local, afectando directamente tal descontrol a todos los procedimientos administrativos que se tramiten por este Ayuntamiento. Con ello, además, se contravendría los principios consagrados y por los que debe regirse toda Administración pública: de eficacia; eficiencia; responsabilidad en la gestión pública; de programación y desarrollo de objetivos y control de la gestión y los resultados; de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y las actividades materiales de gestión; así como el de prestación de un servicio eficaz a los ciudadanos.





## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

### **d. Duración:**

De conformidad con la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 3 años. Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación con arreglo a lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años incluyendo la prórroga que se acuerde por el órgano de contratación (art. 29.4).

### **7.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES:**

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificada, sin perjuicio que de estarlo en el grupo R subgrupo R9 categoría A, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica del licitador

### **8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en su cláusula 4.3 los criterios de solvencia económica y financiera, así como los criterios de solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo regulado en los arts. 87 y 90 de la LCSP, y concretados de acuerdo con lo dispuesto en el art.92 de la referida ley.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.